

#### RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3673 RAD.: No. 031-2017-00001-00

Santiago de Cali, \_\_\_\_<sup>1</sup>3 1) MAY 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

- 1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ANDRES EDUARDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.658 y Tarjeta Profesional No. 286.569 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandada JACKELINE VELEZ ARTEAGA, de conformidad con los términos del memorial poder.
- 2.- PREVIO a darle trámite a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandada, PONESE en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

HUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALA

En estado No. 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



#### RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

<u>AUTO No.</u> 3618 RAD.: No. 024-2015-00181-00

Santiago de Cali, 3 1 MAY 2018

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia al poder a la abogada JENNY CAROLINA LOZADA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.600.776 y tarjeta profesional No. 149.515 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado No. He hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3632 RAD.: No. 013-2015-00366-00

Santiago de Cali, MAY 2013

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

PREVIO a resolver la solicitud de la parte demandante, en el sentido de oficiar la entidad bancaria para informar el número de la cédula de la allí demandada, ORDENASELE allegue relacionado el número de cédula o identificación de cada uno de los demandados, toda vez que verificado el oficio que se envió a las entidades bancarias visto a folio 11 del presente cuaderno, no se relacionaron y es necesario para que las entidades notificadas puedan inscribir la medida.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN BIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

en Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

echa: 1 JUN 2010



#### **RAMA JUDICIAL**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_\_3 0 MAY 2016

AUTO No. 3631 RAD. 017-2016-00793-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**PONESE** en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el Jefe de Unidad Legal de Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informan que inscribieron la medida sobre el vehículo de placas HPM-586, pero en acumulación de procesos toda vez que existen más solicitudes.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado No. OPA de noy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 0 1 JUN 2018



#### **RAMA JUDICIAL**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3630

03-2012-00533 -00

Santiago de Cali, 3 0 MAY 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$5.112.213,26 Mcte.** 

#### **NOTIFÍQUESE.**-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. OTA de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SECRETARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 3 0 MAY 2018

AUTO No. 3633 RAD. 006-2009-00965-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**PONESE** en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el Jefe de Unidad Legal de Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informan que inscribieron la medida sobre el vehículo de placas CLW-893.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. De de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:



### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali,	Santiago de Cali,	30	MAY	2018	
-------------------	-------------------	----	-----	------	--

#### AUTO No. 3648 RAD. 035-2016-00287-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1.- ACÉPTESE la CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO DE OCCIDENTE S.A, a favor de R.F ENCORE S.AS.
- **2.- EN CONSECUENCIA**, **TÉNGASE** a **RF ENCORE S.AS**, como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- **3.- NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4- ORDÉNASE al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. OTI de hoy se notifica a las

Fecha:



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali,	30	MAY	2018	

AUTO No. 3649 RAD. 016-2014-00204-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

**NIEGASE** la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 0 1 JUN 2018



#### **RAMA JUDICIAL**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 3 1 MAY 2010

AUTO No. 3634 RAD. 006-2009-00965-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**PONESE** en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el Jefe de Unidad Legal de Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informan que inscribieron la medida sobre el vehículo de placas CQX-604.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

\*\*\*IUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No 21 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 

\*\*\*IUN 281 1



#### **RAMA JUDICIAL**

# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3674 RAD. 002-2017-00374-00

Santiago de Cali, 30 MAY 2018

Revisado el expediente se observa que no cuenta con medidas cautelares practicadas, de conformidad al acuerdo no. pcsja17-10678 de mayo 26 de 2017, por lo tanto, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1.- ABSTENERSE de avocar el conocimiento del presente proceso.
- 2.- ORDENASE remitir el mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 14 de høy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 1 JUN 2018



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 3 0 MAY 2018

AUTO No. 3650 RAD. 007-2014-00013-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

**NIEGASE** la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUN 7018



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3617 RAD.: No. 21-2014-00155-00

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_\_ '3 0 MAY 2018'

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

**TIENESE** como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte actora, a **FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **N**o. 1.144.033.702.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> UZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. OGA de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 0 1 JUN 2018



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_\_\_30 MAY 2018!

<u>AUTO No.</u> 3647 RAD. 034-2014-00139-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

**NIEGASE** la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo, pues como se evidencia a folio 104, la cesión ya había sido aceptada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE GALI

En Estado No. 2007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.



#### **RAMA JUDICIAL**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5637 RAD. 006-2016-00347-00

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_'3 0 MAY 2018'

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

#### **RESUELVE:**

- **1.- GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-782 dirigido al pagador de GETRONICS COLOMBIA LTDA, aportado por la parte demandante.
- **2.- REQUERIR** a la profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 0 1 JUN 2018



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 3 0 MAY 2018

AUTO No. 3638 RAD. 006-2013-00252-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1. ACÉPTESE la CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO HIPOTECARIO que ejecutivamente cobra GERARDO ALBERTO SAAVEDRA GUTIERREZ, a favor INMOBILIARIA BUSTOS y BUENDIA S.AS.
- **2.- EN CONSECUENCIA**, téngase a **INMOBILIARIA BUSTOS** y **BUENDIA S.AS.**, como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- **3.- NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4- ORDÉNASE al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> UZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Other de hoy se notifica a las

Fecha: DIJUN 2016



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali,3 1	MAY	2016 <sub>1</sub>
----------------------	-----	-------------------

AUTO No. 3639 RAD. 33-2013-01038-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

**NIEGASE** la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Och de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali,	3 0 MAY	2010	
carrage ac can,	<i>2⊍ M</i> 11/11	/ / / / 15 15 10 )	

<u>AUTO No.</u> 3640 RAD. 004-2016-00691-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO COMPARTIR S.A., a favor de RENACER FINANCIERO RENAFIN.
- **2.- EN CONSECUENCIA**, téngase a **RENACER FINANCIERO RENAFIN**, como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- **3.- NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- **4- RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FRANCISCO JAVIER CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.721.251** y Tarjeta Profesional **No. 52.332** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **RENACER FINANCIERO RENAFIN**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 99 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha:

SECRETARIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_\_3 6 MAY 2010

AUTO No. 3646 RAD. 26-2016-00785-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCOLOMBIA S.A, a favor REINTEGRA S.A.S.
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase como demandantes a REINTEGRA S.A.S., y CENTRAL DE INVERSIONES S.A como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- **3.- NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4- ORDÉNASE al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Of the hoy se notifica a las partes el auto anterior.

TE JUN TOR

Fecha:



#### **RAMA JUDICIAL**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3645 RAD. 024-2017-00308-00

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_3 1 MAY 2016:

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

#### **RESUELVE:**

INSTAR a la parte actora que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código de Procedimiento Civil., toda vez que no obra en el presente asunto., a fin de hacer efectiva la entrega de los depósitos judicial de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

#### **NOTIFÍQUESE.-**

JUEZ

SECRETARIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 3 MAY 2016	
------------------------------	--

AUTO No. 3644 RAD. 003-2014-00818-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

**NIEGASE** la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 3 0 MAY 2018.

AUTO No. 3643 RAD. 003-2009-00028-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

**NIEGASE** la petición de cesión del BANCO DAVIVIENDA S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo, pues como se evidencia a folio 101, la cesión ya había sido aceptada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN CIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN

CIVIL MUNICIPAL DE OALI

En Estado No. A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUN

SECRETARIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 3 0 MAY 2018

AUTO No. 364Z RAD. 006-2014-00207-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

**NIEGASE** la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

**SECRETARIA** 

JUN 2018



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 3 MAY 2018

AUTO No. 3641 RAD. 003-2014-00246-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

**NIEGASE** la petición de cesión del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., toda vez que revisado el proceso se verifica que no es parte dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las

Fecha:



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3619 RAD. 035-2013-0557-00

Santiago de Cali,	30	MAY	2015	

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

**PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 05-1291 procedente del **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con Rad.26-2008-261, no quedaron remanentes del crédito a fin de cumplir con la solicitud comunicada mediante oficio no. 01-685 vista a folio 20 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 1 JUN 2010



#### **RAMA JUDICIAL**

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 3670 RAD. 020-2017-00091-00

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

**NIÉGASE** la solicitud de fijar fecha de remate, como quiera que el inmueble objeto del presente proceso no cumple con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, toda vez que el vehículo objeto del presente proceso no se encuentra avaluado.

#### **NOTIFÍOUESE**





#### **RAMA JUDICIAL**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. <u>3679</u> RAD. 06-2016-00099-00

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_\_ 3 9 MAY 2018

Visto el escrito que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

- **1. PREVIO** a resolver sobre la <u>terminación del presente proceso</u> presentada por parte de la demandada, poner en conocimiento de la parte actora., toda vez que la presente obligación se encuentra activa.
- **2.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

#### **NOTIFÍQUESE.**-

	1	7	
JORGE H	HERNAN GI	RON DIAZ	
	JUEZ		
JUZGADO  En Estado N partes el au  Fecha:		oy se notifica a	
	SECRETAR	i <b>A</b>	



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO No. 3635 RAD. 004-2011-00383-00

Santiago de Cali, 3 1 MAY 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1.- PONESE en conocimiento de la parte actora oficio No. 05-1446procedente del JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI, mediante el cual informa que el proceso distinguido con Rad. 26-2011-00072-00, fue terminado por pago total de la obligación, solicitando se deje sin efecto el oficio No. 2677 mediante el cual solicito remanentes.
- **2.- TIENESE** en cuenta que los **REMANENTES** que surtieron efecto a folio 56 y 58, quedan nuevamente a disposición.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. O de noy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

SECRETARIA



#### **RAMA JUDICIAL**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3613 RAD.: No. 002-2011-00531-00

Santiago de Cali, 3 MAY 7016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

**RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.417.696** y Tarjeta Profesional **No. 63217** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **BANCOOMEVA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. S622 RAD.: No. 23-2015-00472-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

**TIENESE** como dependiente judicial la apoderada de la parte demandante a **JHON ESTEBAN DIAZ GUASCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.769.377, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

**NOTIFÍQUESE.-**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN

En Estado No. 94 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 0 1 JUN 2131